

**COMISIÓN CENTROAMERICANA DE  
TRANSPORTE MARÍTIMO  
(COCATRAM)**



**Reglamento Operativo**

---

**RED DE GESTIÓN AMBIENTAL PORTUARIA  
CENTROAMERICANA  
REGAP**

**25 DE FEBRERO DE 2021**

## COMISIÓN CENTROAMERICANA DE TRANSPORTE MARÍTIMO (COCATRAM)

Los representantes de la gestión ambiental en los puertos, autoridades marítimas, portuarias y ambientales de Centroamérica y República Dominicana:

### CONSIDERANDO

Que la COCATRAM se creó mediante la Resolución N° 5-80, de la XXIII Reunión de Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana (ROMRIECA XXIII), realizada el 5 de julio de mil novecientos ochenta, a partir de lo estipulado en el artículo XX del Tratado General de Integración Económica Centroamericano (El Tratado General), para atender, de modo institucional y en forma permanente, especializada e integral, los diferentes aspectos relacionados con el desarrollo del transporte marítimo en Centroamérica.

Que posteriormente, en febrero de 1987, y por decisión de la referida Reunión, COCATRAM pasó a la jurisdicción de los Ministros Responsables del Transporte en Centroamérica, mediante la Resolución REMITRAN V 3 87, y el 11 de julio de 1991 se actualizan los estatutos originales de la COCATRAM, mediante el Acuerdo Especial que suscribió en dicha fecha la REMITRAN en Tegucigalpa (Honduras), en respuesta a los objetivos y directrices emanados del Sistema de la Integración Centroamericana, pasando a ser un organismo regional técnico asesor del Consejo de Ministros Responsables del Transporte en Centroamérica (COMITRAN) y de los Gobiernos de Centroamérica y, que en adelante, este proceso se denominará la Resolución Constitutiva.

Que COCATRAM atiende los asuntos relativos al desarrollo marítimo y portuario de Centroamérica y su función principal es asesorar al COMITRAN y a los Gobiernos miembros, en la adopción de políticas y decisiones, con miras a lograr un desarrollo armónico del sector, que satisfaga las necesidades del comercio exterior de los países en términos de calidad, economía y eficiencia de los servicios de transporte marítimo y portuario, que proteja y represente los intereses de la región ante intereses y organismos extrarregionales.

Que el Directorio de la COCATRAM autorizó la creación de la Red de Gestión Ambiental Portuaria Centroamericana (REGAP) en la CII Reunión Ordinaria del 28 de agosto de 2020.

Que la creación de la REGAP surge como parte del compromiso de la COCATRAM para la sostenibilidad de los productos generados durante el Proyecto para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Portuaria en Centroamérica y República Dominicana.

Que la incorporación y compromisos de los miembros con la REGAP es voluntaria, si bien una parte de sus actividades ambientales provienen de la legislación nacional y/o internacional, lo que le da cierto carácter vinculante, debe ser interpretado principalmente como una hoja de ruta sobre las acciones a realizar desde el punto de vista ambiental, para la buena gerencia portuaria.

Que los fundamentos de la REGAP se basan en los principios enunciados en el Código de Conducta Ambiental para la Gestión Portuaria en Centroamérica:

- Internacionalidad
- Movilidad Sostenible
- Responsabilidad Común, pero diferenciada
- Precaución
- Flexibilidad

Que la REGAP se crea para impulsar el fortalecimiento de las capacidades y entrenamiento en estrategias de prevención, preparación y respuesta relacionadas a actividades marítimas y portuarias que representan riesgo de contaminación.

Que la REGAP será parte de los foros creados por iniciativa de la COCATRAM, cuyo propósito es prevenir la contaminación marino-costera producto de las operaciones portuarias, mediante una efectiva gestión ambiental.

Que la REGAP requiere de un instrumento operativo que regule las reuniones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos.

## **POR TANTO**

Resuelven crear el:

### **REGLAMENTO OPERATIVO DE LA RED DE GESTIÓN AMBIENTAL PORTUARIA CENTROAMERICANA (REGAP)**

#### **CAPÍTULO I OBJETIVOS**

##### **Artículo 1: Objeto del Reglamento**

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos aplicables a las actividades y reuniones de la Red de Gestión Ambiental Portuaria Centroamericana (REGAP), integrada por los representantes y responsables de la gestión ambiental en los puertos, autoridades marítimas, portuarias y ambientales de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana.

## Artículo 2: Objetivos de la REGAP

- a) Dar seguimiento a los planes de acción nacionales de los miembros de la REGAP.
- b) Dar seguimiento a la evaluación de los miembros de la REGAP mediante los índices de gestión ambiental.
- c) Promover la Cooperación en el ámbito ambiental portuario entre las instituciones representadas en la REGAP.
- d) Planificar la agenda de actividades regionales para el fortalecimiento de la gestión ambiental portuaria.
- e) Impulsar el cumplimiento de la normativa ambiental nacional e internacional, el Convenio MARPOL y el Código de Conducta Ambiental Portuario de Centroamérica (Libro Verde).
- f) Integrar esfuerzos y promover intercambios de información y experiencias entre los representantes de las unidades o departamentos ambientales.
- g) Contribuir al uso y mejora continua de la Plataforma Estadística de Recepción de Desechos de Buques en Puertos de Centroamérica y República Dominicana.
- h) Impulsar y participar en la iniciativa de “Green Port” como parte de las políticas ambientales y portuarias de Centroamérica y República Dominicana.

## Artículo 3: Aprobación

Se aprueba la creación de la Red de Gestión Ambiental Portuaria Centroamericana (REGAP).

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 4. Definiciones

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **COCATRAM:** Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo.
- b) **Consenso:** Acuerdo o conformidad de los Miembros Principales presentes en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la REGAP.
- c) **Delegado:** Titulares o representantes de los puertos/terminales, autoridades marítimas, portuarias y ambientales de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana, debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica.
- d) **Derecho Especial a Voto:** Potestad de la Secretaría Técnica a emitir voto en caso de empate en las reuniones.
- e) **Mayoría Calificada:** Voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros Principales que asistan a la Reunión.
- f) **Mayoría Simple:** Voto favorable de la mitad más uno de los Miembros Principales que asistan a la Reunión.
- g) **Miembro Principal:** Los puertos/terminales, autoridades marítimas,

portuarias y ambientales de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana, debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica de la REGAP.

- h) **Observador Permanente:** Instituciones, personas naturales, gremios u otros organismos de interés, acreditados por la Secretaría Técnica de la REGAP a participar con derecho a voz en las reuniones.
- i) **Pleno:** Está constituido por los miembros principales acreditados que asisten a la Reunión de la REGAP.
- j) **REGAP:** Red de Gestión Ambiental Portuaria Centroamericana.
- k) **Reunión Ordinaria Anual:** La reunión anual que celebra la REGAP, conforme lo dispuesto en el presente reglamento.
- l) **Reunión Extraordinaria:** Reunión de la REGAP que se realiza a solicitud de COCATRAM o del cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros principales para tratar asuntos de interés común o de índole técnica.
- m) **Reuniones Técnicas:** Reunión de la REGAP que se realiza para abordar aspectos técnicos directamente relacionados con el cumplimiento de los objetivos de ésta.
- n) **Secretaría Técnica:** La Secretaría Técnica la ejercerá COCATRAM, conforme el Artículo 13 del presente Reglamento.
- o) **Sede Virtual:** Plataforma virtual donde se efectúan la reunión ordinaria, extraordinaria o técnica de la REGAP.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y SU REPRESENTATIVIDAD

#### Artículo 5. Integración

##### a. Miembros Principales:

---

<b>Costa Rica:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. División Marítima Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transporte de Costa Rica (DMP).</li><li>2. Junta Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA): Puerto Moín y Puerto Limón.</li><li>3. Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP).</li><li>4. Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).</li><li>5. Sociedad Portuaria de Caldera (SPC), S.A.</li><li>6. Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar, LAICA (Terminal Punta Morales).</li><li>7. Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (Terminal RECOPE).</li></ol>
--------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

---

<b>El Salvador:</b>	8. Autoridad Marítima Portuaria (AMP).
	9. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).
	10. Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA): Puerto Acajutla y Puerto La Unión.
	11. Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAÍN).

---

<b>Guatemala:</b>	12. Dirección General de Asuntos Marítimos (DGAM).
	13. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN).
	14. Comisión Portuaria Nacional (CPN).
	15. Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla (EMPORNAC).
	16. Terminal Ferroviaria Puerto Barrios (TFPB).
	17. Empresa Portuaria Quetzal (EPQ).
<b>Honduras:</b>	18. Terminal de Granos del Pacífico, Ltda. (TERPAC, LTDA).
	19. APM Terminals Quetzal (APMTQ).
	20. Dirección General Marina Mercante (DGMM).
	21. Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente).
	22. Municipalidad de Puerto Cortés.
<b>Nicaragua:</b>	23. Empresa Nacional Portuaria (ENP): Puerto Castilla, Muelle de Melaza-Puerto Cortés y Puerto San Lorenzo.
	24. Operadora Portuaria Centroamericana (OPC).
	25. Terminal Especializada de Honduras (TEH).
	26. Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura (DGTA).
<b>Panamá:</b>	27. Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA).
	28. Empresa Portuaria Nacional (EPN): Puerto Corinto, Puerto Sandino, Puerto Arlen Siu, Puerto Cabezas y Puerto El Bluff.
	29. Autoridad Marítima de Panamá (AMP).
<b>Panamá:</b>	30. Autoridad del Canal de Panamá (ACP).
	31. Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)
	32. Petro Terminal de Panamá (PTP)-Charco Azul
	33. Melones Oil Terminal INC

---

- 
34. Terminal DECAL
  35. Petroamérica Terminal S.A (PATSA)
  36. PSA Panama International Terminal
  37. Panama Oil Tanking S.A (POTSA)-Balboa
  38. Panama Ports Company (PPC)-Puerto Balboa
  39. Chiquita Panamá LLC- Bocas Fruit Company, Ltd.
  40. Petro Terminal de Panamá (PTP)-Chiriquí Grande
  41. Terminal Minera Panamá (Puerto Punta Rincón)
  42. Terminal Telfer Tanks Inc.
  43. Manzanillo International Terminal (MIT)
  44. Panama Ports Company (PPC)-Puerto Cristóbal
  45. Colon Container Terminal (CCT)
  46. Colon Oil and Services S.A (COASSA)
  47. Panama Oil Tanking S.A (POTSA) Cristóbal
  48. PETROPORT
  49. Desarrollo Posicional S.A (DEPSA)
  50. Terminal Granelera Bahía Las Minas
  51. Payardi Terminal Company S. de R.L. (VOPAK)

---

**República Dominicana:**

52. Autoridad Portuaria Dominicana APORDOM (Puerto Manzanillo, Puerto Plata, Puerto Barahona, Puerto Azua, Puerto Haina Occidental, Puerto Boca Chica, Puerto La Romana y Puerto San Pedro Macorís).
  53. Comando Naval de Capitanías de Puertos y Autoridad Marítima (CNCPAM).
  54. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  55. Haina International Terminals
  56. Puerto Santo Domingo
  57. DP World Caucedo
- 

**b. Observadores Permanentes:**

- Universidad Marítima Internacional de Panamá
- Programa de Cooperación Ambiental del DR-CAFTA

### **Artículo 6. Incorporación de Nuevos Miembros**

Esta Red queda abierta para todas las autoridades marítimas, portuarias y ambientales, puertos/terminales de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana que soliciten de manera formal su incorporación a la Secretaría Técnica. Para la incorporación de nuevos Observadores Permanentes, éstos deberán ser postulados ante la Secretaria Técnica por un Miembro Principal del mismo país donde se encuentre la sede de dicha organización.

## **CAPÍTULO IV DE LAS REUNIONES, CONVOCATORIA**

### **Artículo 7. Organización**

COCATRAM, en quien recae la Secretaria Técnica de la Red, tendrá a su cargo la organización y financiamiento de las reuniones, así como prestar el apoyo secretarial y logístico que sea necesario y coordinar la fecha, invitaciones especiales y publicidad del evento.

### **Artículo 8. Reunión Ordinaria Anual**

Se llevará a cabo una reunión ordinaria durante el último trimestre de cada año. Habrá quórum para celebrar estas reuniones, cuando asistan al menos el cincuenta por ciento (50%) de los miembros.

### **Artículo 9. Reuniones Extraordinarias**

Se podrán celebrar las reuniones extraordinarias que sean necesarias, siempre que sea convocadas por la Secretaria Técnica o solicitadas a esta por el cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros, con el fin de tratar un tema de suma importancia, que beneficie el fortalecimiento y proyección de la REGAP.

La convocatoria se efectuará con no menos de quince (15) días de anticipación por la Secretaria Técnica, mediante comunicación electrónica.

Si en la primera convocatoria no se cuenta con el quórum requerido, se realizará una segunda convocatoria, 30 minutos después de transcurrida la primera convocatoria, que será válida con los miembros que se encuentren presentes en la reunión.

### **Artículo 10. Reuniones Técnicas**

Las reuniones técnicas serán convocadas por la Secretaría Técnica, con el fin de abordar aspectos directamente relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la REGAP.



### **Artículo 11. Convocatoria**

La Secretaria Técnica hará la convocatoria a las reuniones ordinarias, extraordinarias y técnicas con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha establecida para la reunión. En todas las convocatorias se comunicará a los miembros, la agenda y fecha de la reunión.

La agenda de la reunión ordinaria debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- a) Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
- b) Lectura de correspondencia
- c) Solicitud de ingreso de nuevos miembros
- d) Informe de avances de la REGAP.
  - a. Ejecución de los Planes de Acción de los Miembros.
  - b. Evaluación de los Indicadores de Gestión Ambiental de los Miembros.
  - c. Plataforma Estadística para la Recepción de Desechos de los Buques en Puertos de la Red.
- e) Puntos varios.
- f) Cierre.

La agenda de la reunión extraordinaria debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- a) Verificación del quórum.
- b) Puntos a tratar.

### **Artículo 12. Quórum**

Habrá quórum en las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando se encuentren presentes al menos el cincuenta por ciento (50%) de los Miembros Principales.

## **CAPÍTULO V DE LA SECRETARIA TÉCNICA EN LA MESA DE LA REUNION Y SUS ATRIBUCIONES**

### **Artículo 13. Secretaría Técnica**

La Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM) ejercerá de forma permanente las funciones de Secretaría Técnica de las reuniones de la REGAP.

### **Artículo 14. Atribuciones**

Son atribuciones de la Secretaría Técnica de las reuniones Ordinarias, Extraordinarias y Técnicas las siguientes:

- a) Dar seguimiento a la convocatoria de las reuniones ordinarias, extraordinarias y técnicas.
- b) Mantener actualizado el registro de representantes de los Miembros de la REGAP.
- c) Preparar la documentación necesaria para la realización de las reuniones;
- d) Verificar el quórum en las reuniones.
- e) Someter a consideración del pleno de la Reunión Ordinaria Anual la incorporación de nuevos miembros.
- f) Abrir, presidir, suspender y clausurar las reuniones.
- g) Recibir las credenciales de los representantes de los miembros.
- h) Dirigir la agenda de trabajo de acuerdo con las normas parlamentarias tradicionales, especialmente las establecidas en este reglamento.
- i) Comunicar al pleno los puntos concretos sobre los cuales se requiere decisión, una vez cerrado el debate correspondiente.
- j) Conceder la palabra a los miembros y observadores de la reunión en el orden que lo soliciten, a menos que se trate de una moción de orden, en cuyo caso la concederá al proponente.
- k) Recibir el consenso de la reunión y declarar la aprobación, desaprobación o posposición de un asunto.
- l) Velar por la correcta aplicación de este Reglamento Operativo y de las resoluciones y demás instrumentos que emanen de reuniones anteriores.
- m) Llamar al orden a cualquier representante que al hacer uso de la palabra no se concrete al tema objeto de discusión, se refiera en forma inadecuada a cualquier persona o se comporte de manera tal que comprometa las buenas costumbres, seriedad y altura que debe prevalecer en la reunión.
- n) Moderar en la reunión el uso de la palabra de los miembros y observadores en los debates y dirigirlos con imparcialidad.
- o) Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias y enviarlas a los miembros para revisión y edición de la versión final.
- p) Resguardar las actas de las reuniones en formato electrónico.
- q) Someter a consideración de la reunión cualquier duda que surja en la aplicación de este Reglamento Operativo, así como los casos no previstos en el mismo.
- r) Ejercer las demás facultades que sean compatibles con su cargo siempre que no contravengan el presente Reglamento Operativo y los intereses de la REGAP.

## **CAPÍTULO VI**

### **DESARROLLO DE LOS DEBATES, VOTACIÓN Y APROBACIÓN**

#### **Artículo 15. Uso de la Palabra**

Los miembros solo podrán tomar la palabra en las reuniones con la autorización previa del Secretario Técnico, quien la concederá en el orden solicitado y llamará al

orden cuando las intervenciones no sean consecuentes con el tema que se está discutiendo.

#### **Artículo 16. Expositores**

Tanto la Secretaría Técnica como los miembros de la REGAP podrán solicitar la participación de expositores sobre temas de interés.

#### **Artículo 17. Poder Votante**

El poder votante lo constituyen la totalidad de los Miembros Principales presentes en la Reunión Ordinaria Anual y en las reuniones extraordinarias.

#### **Artículo 18. Consenso y Votación**

En las deliberaciones, acuerdos, decisiones y resoluciones de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la REGAP prevalecerá el consenso entre sus Miembros Principales. En caso de no lograrse el consenso se procederá a la votación.

Tendrán voz y voto todos los Miembros Principales de la REGAP presentes y que estén debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica. Cada Miembro Principal tendrá derecho a un solo voto sin perjuicio de la cantidad de representantes acreditados presentes en la reunión. En caso de empate, la Secretaría Técnica ejercerá su derecho especial a voto.

#### **Artículo 19. Aprobación**

Las proposiciones, conclusiones, recomendaciones y resoluciones que emanen de la discusión plenaria y que requieran votación, serán aprobadas con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la REGAP.

#### **Artículo 20. Acta de la Reunión**

Los asuntos discutidos y los acuerdos o resoluciones aprobadas deberán hacerse constar en el acta de las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuya redacción estará a cargo de la Secretaría Técnica. El acta deberá ser revisada y aprobada por los miembros, luego de ser remitida por la Secretaria Técnica.

#### **Artículo 21. Ejecutoriedad**

La Secretaría Técnica será la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones aprobadas en las reuniones y de los compromisos asumidos, según corresponda.

#### **Artículo 22. Divulgación e Información**

La Secretaría Técnica, a través de cualquier medio de información masiva, dará a conocer los resultados de la reunión y las resoluciones acordadas con el propósito

de proyectar la labor y el aporte de la REGAP en beneficio del sector marítimo portuario de la región.

## **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 23. Modificaciones**

El presente reglamento podrá ser revisado y modificado en la reunión ordinaria anual. Toda modificación será aprobada con el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros Principales presentes en la reunión de la REGAP. Toda propuesta de reforma deberá ser enviada a la Secretaría Técnica para ser distribuida a los miembros de la REGAP con diez (10) días de antelación a la Reunión Ordinaria Anual.

### **Artículo 24. Casos no Previstos**

Todo lo no previsto en el presente Reglamento Operativo será resuelto en primera instancia por consenso por los Miembros Principales presentes en las reuniones de la REGAP, en caso de no producirse consenso se someterá a votación y en caso de empate, la Secretaría Técnica ejercerá su derecho especial a voto.

### **Artículo 25. Vigencia**

El presente Reglamento entra en vigor a partir del 25 de febrero de 2021, fecha de su aprobación por los Miembros Principales de la REGAP.

Elévese el presente Reglamento al Directorio de la COCATRAM por conducto del Despacho de la Dirección Ejecutiva.